

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, el cual fue inadmitido y la parte actora no la subsanó. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de agosto 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA INÉS PIEDRAHITA DE SÁNCHEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00302-00

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1981

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió y se notificó por Estado del día 14/08/2023, vencido el término para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, se procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por la señora **OLGA INÉS PIEDRAHITA DE SÁNCHEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1639464f3197f63b0afac8c57ead38a28651128c7b2f06beb9d18d8032d9c6**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00370-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 29 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA ALVAREZ VALENCIA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00370-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2136

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **GLORIA CECILIA ALVAREZ VALENCIA** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. La parte actora en el encabezamiento de la demanda hace referencia a un proceso Ordinario Laboral de mayor cuantía, tipo de proceso que no está establecido en cuanto a la competencia en razón de cuantía única y primera instancia (Art. 12 subrogado por la Ley 11 de 1984, Art. 25. modificado Ley 712 del 2001, Art. 9 del C. P. L.
2. Lo enunciado en el numeral quinto del acápite de hechos, no describe situaciones fácticas, pues corresponde a fundamentos de derecho, por lo tanto, no se cumple con lo preceptuado en el numeral 7 de Art. 25 del CPTSS.
3. No señala el actor las razones de derecho (Art. 25 numeral 8 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4. La parte actora no relaciona los documentos allegados en el acápite de pruebas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **GLORIA CECILIA ALVAREZ VALENCIA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada **OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS,** portadora de la T.P. 72.742 expedida por el C. S. de la Jra. Para que actúe como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e45708d7bd86d0e0c3e8de7e6a5128d315ea7a371f430596a1702b8a8b8f8c**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00373-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 25 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSE ALEJANDRO REYES LANCHEROS
DEMANDADO	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETROS S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00373-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2238

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **JOSE ALEJANDRO REYES LANCHEROS** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETROS S.A.** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. No indica en el poder la clase de proceso a adelantar, solo se limita a manifestar que se trata de un proceso Ordinario Laboral (Art. 25 numeral 5 del CPTSS y 74 de CGP).
2. El poder allegado, no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos (Ley 2213 de 13 de junio de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Art. 5 la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Art. 74 C.G.P).
3. Debe aclarar tanto el poder como la demanda, en el sentido de indicar en qué calidad debe intervenir la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, si como demandado o como llamado en garantía.

4. La parte actora en el encabezado de la demanda hace referencia a un proceso Ordinario Laboral de Única Instancia; pero, de las pretensiones y el acápite de cuantía indica que se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia, razón por la cual debe aclarar.
5. El actor en el encabezado de la demanda no indica la calidad en que demanda a SEGUROS DEL ESTADO, de igual forma no indica el nombre del representante legal y por último, debe ajustar toda la demanda en el sentido de colocar el nombre correcto de dicha entidad conforme al certificado de cámara de comercio (Art. 25 numeral 2 del CPTSS).
6. La parte actora no relaciona los documentos allegados con la demanda en el acápite de pruebas.
7. Por último, deberá allegar la póliza No. 21-44-101069977 y sus anexos que sean legible para poder determinar los coberturas y exclusiones de la misma, toda vez que la allegada con la demanda no es posible su lectura.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **JOSE ALEJANDRO REYES LANCHEROS** en contra de **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETROS S.A.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18d206e575eb9539501708bde78cf58871a4a6bf40d1d63900e133f52b25c1b**

Documento generado en 29/08/2023 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 - 15 Piso 8
Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com
Palacio de Justicia
Cali- Valle

OFICIO No.618

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Señores:

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAVIER ENRIQUE MONTEALEGRE RINCON
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00377-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 2241 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **JAVIER ENRIQUE MONTEALEGRE RINCON** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 11.312.418

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

J.V

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00377-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 25 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAVIER ENRIQUE MONTEALEGRE RINCON
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00377-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2241

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrès (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **JAVIER ENRIQUE MONTEALEGRE RINCON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el párrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **ANA MARÍA SANABRIA OSORIO** portadora de la T.P. No. 257.460 del C. S. de la Jra, en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **JAVIER ENRIQUE MONTEALEGRE RINCON** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 11.312.418.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8f927bbc91b952efaae81ecd6cdfd6ebd3d78b4dbbba4a1d73240e2accfcef**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 - 15 Piso 8
Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

OFICIO No.619

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Señores:

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ORLANDO HERRERA MENDEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00382-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 2247 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **ORLANDO HERRERA MENDEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.372.247.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

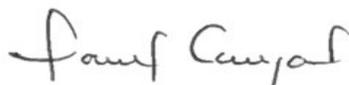
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

J.V

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00382-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 25 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ORLANDO HERRERA MENDEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00382-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2247

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrès (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 del la Ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **ORLANDO HERRERA MENDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS**

DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.,** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **MARIA EUGENIA UPEGUI SATIZABAL abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 66.906 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **ORLANDO HERRERA MENDEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.372.247.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480dba2391102a9b00317b3b149c7c76ff165eedd640fc9cf448d7ce37df53c4**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:11 PM

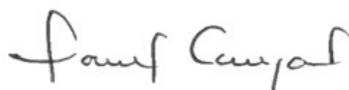
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda proveniente del juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, proceso que le fue asignada la radicación No.76001-31-05-005-2023-00399-00 y se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 28 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2257

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitres (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el proceso ordinario laboral proveniente del juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, se concluye que el mismo cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia procede su admisión.

Por otro lado, se observa que ya se encuentra trabajada la litis respecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado respecto del Auto Admisorio No. 1691 del 8/11/2022 proferido por el Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, tal como se surtió el 29/11/2022 (f.42-43 carpeta 01 Expediente digital), en consecuencia, no se ordenará la notificación, pues, la misma tiene conocimiento de la demanda referenciada.

Se ordenará la notificación de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y al Agente del Ministerio Público.

Como quiera que el proceso inicialmente fue repartido al Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali el día 14/07/2022 (f.2 carpeta 01 Expediente digital) y que dicha corporación a través de A.I. 387 del 24/03/2023 (f.432 carpeta 01 Expediente digital), es por lo anterior que este despacho considera pertinente imprimir celeridad en el trámite del mismo; para ello, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS y a continuación de esta, la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS, previniendo el vencimiento del término de traslado legal con el que cuenta

COLPENSIONES y el vencimiento del término de 5 días adicionales con el que cuenta la parte actora para presentar reforma a la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: FIJAR fecha para llevar acabo la realización de las audiencias de que tratan los arts. 77 y 80 del CPTSS, para el día 20 de octubre de 2023 a la 8:30 A.M.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado **OSCAR FERNANDO TRIVIÑO** portador de la T.P. No. 236.537 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b56b72a0adacba49659d322a0b83371bb6740c6ac66f35714251565f20e22**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00231-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 29 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA GOMEZ BARBETTY
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00231-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2233

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 del Ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARTHA LUCIA GOMEZ BARBETTY** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 94.402.467 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: OFICIAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., con el fin de que remitan con destino al presente proceso, historia laboral del causante **LUIS EVELIO SILVA OREJUELA** identificado con C.C. 16.826.713.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ced02b0eeff4ac02f803486ca04b392bce83e5ad9001e1f733d29cdf25e8**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00300-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 28 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS RAMIRO RODRIGUEZ ACOSTA
DEMANDADO	EDIFICIO LA MERCED - PROPIEDAD HORIZONTAL
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00300-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2256

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 1857 de fecha 19/07/2023 notificado en Estado del día 24/07/2023, que INADMITIÓ la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **LUIS RAMIRO RODRIGUEZ ACOSTA** contra **EDIFICIO LA MERCED - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad demandada **EDIFICIO LA MERCED - PROPIEDAD HORIZONTAL** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **SEGUNDO BAYRON ANGULO ROSERO** portador de la T.P. No. 94.869 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369ee3dd9a5acbd7de17f9c395b11d754d28e705350034154b12d6049ec9e80e**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>